



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0087-2024-UNAAT

Acobamba, 02 de abril de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 0533-2024-PCO (02.04.2024), OFICIO N° 030-2024-UNAAT/CO-VPIInv (02.04.2024), OPINIÓN LEGAL N° 071-2024-UNAAT/P-OAJ (02.04.2024), MEMORANDO N° 066-2024-UNAAT/VPIInv (02.04.2024), OFICIO N° 0270-2024-UNAAT/P-OPP (02.04.2024), INFORME N° 070-2024-UNAAT/P-OPP-UPM (02.04.2024), INFORME N° 034-2024-UNAAT/VPIInv-DITT (27.03.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto Modificado de la UNAAT señala en el artículo 119 de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica que *“Es el órgano responsable de la gestión, evaluación, seguimiento y monitoreo de las investigaciones, innovaciones y transferencias tecnológicas teniendo en cuenta las líneas de investigación establecidas por la universidad. Organiza y fomenta la investigación académica, la valoración y evaluación con propósito adaptativo y el desarrollo de tecnologías para generar beneficio a la sociedad. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación...”*;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0038-2023-UNAAT, de fecha 07 de marzo de 2023, se aprobó la Directiva para la Gestión de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UNAAT;

Que, a través del Informe N° 034-2024-UNAAT/VPIInv-DITT el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica remite a la Vicepresidencia de Investigación la actualización de la Directiva para la Gestión de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, acorde al Reglamento de Grupos de Investigación, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2024-UNAAT; a la realidad de la UNAAT y a las existencia de los órganos rectores como Concytec;

Que, la Directiva proyecto tiene como objetivo establecer los lineamientos que regulan el ciclo de vida de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento (I+D+i+e) ejecutados por la UNAAT, en sus fases de planificación, formalización, ejecución y cierre, según buenas prácticas internacionales en gestión de proyectos y lineamientos establecidos por Concytec;

Que, al respecto, con Oficio N° 0270-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ratifica la opinión de la Unidad de Planeamiento y Modernización (Informe N° 070-2024-UNAAT/P-OPP-UPM, opinando que resulta viable la aprobación de la Directiva para la Gestión de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0087-2024-UNAAT

Pág. 2

Que, asimismo, de la Opinión Legal N° 071-2024-UNAAT/P-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica analiza que: "...según establece la Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica -CTI aprobada mediante Decreto Supremo 015-2016-PCM, la política de CTI deberá enfocarse en crear el ambiente propicio y los incentivos correctos para que los actores de la SINACYT realicen actividades de investigación y desarrollo, en nuestra universidad esta política nacional de CTI se despliega a través de la ejecución de diversos tipos de proyectos; en consecuencia y por todo lo mencionado es pertinente aprobar la DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, mediante acto resolutorio en sesión de Comisión Organizadora, por los fundamentos expuestos.";

Que, el Vicepresidente de Investigación, mediante el Oficio N° 030-2024-UNAAT/CO-VPInv, solicita la aprobación de la Directiva para gestión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación 2024;

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 11, de fecha 02 de abril de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la Directiva para la gestión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación de la UNAAT; así como dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0038-2023-UNAAT, de fecha 07 de marzo de 2023; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 0038-2023-UNAAT, de fecha 07 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

